



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6511.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

“Modificación del Nombre del Consejo Provincial del Discapacitado”

ARTÍCULO 1º. Modifícase el nombre institucional “Consejo Provincial del Discapacitado”, creado por el artículo 4º de la Ley N° 4478, por el de “Consejo Provincial de la Discapacidad”.

ARTÍCULO 2º. Reemplázase en todo el texto de la ley N° 4478 y sus modificatorias la denominación “Consejo Provincial del Discapacitado” por “Consejo Provincial de la Discapacidad”.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Provincial de la Discapacidad, a partir de la sanción de la presente ley, será el continuador del Consejo Provincial del Discapacitado, y mantendrá la conformación, atribuciones y funciones del Mismo.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.





H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. David Rolando Dos Santos – Vicepte. 1º a/c Presidencia del H. Senado
Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado

Autor: Dip. Gaya

Expte. HCD [Nº 12738](#)

Expte. HS Nº 6937/18

Publicada en Boletín Oficial de fecha 25/9/2019.

Decreto Nº 2691/19 de fecha 20/9/2019.